



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.02

(09 DE FEBRERO DE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA TRANSITORIA RELACIONADA CON LAS COMPETENCIAS EN SEGUNDA LENGUA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la declaratoria de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 20 de marzo de 2020 y la posterior declaratoria de emergencia sanitaria en el territorio nacional expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, llevaron a que el Consejo Superior y el Consejo Académico adoptaran medidas para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad ocasionada por el coronavirus -Covid 19, acordes con los lineamientos del gobierno nacional.

Que entre las medidas adoptadas durante la vigencia 2021, y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de Educación Superior, se definió para el primer semestre el desarrollo de las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, y para el segundo semestre el retorno gradual, planificado y responsable a la presencialidad en el campus universitario, teniendo en cuenta las capacidades académicas, administrativas y tecnológicas disponibles en la Universidad.

Que mediante Resolución 2157 de diciembre 20 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el artículo 4° de la Resolución 777 de 2021 respecto al desarrollo de las actividades en el sector educativo y dispuso en el parágrafo 3° del artículo cuarto: *“Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y **la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan**. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo.* (cursiva y negrilla fuera de texto).

Que los consejos Superior y Académico mediante comunicado de fecha 20 de diciembre de 2021, convocaron a la comunidad universitaria, estudiantes, docentes y administrativos, a retornar a las actividades presenciales en el campus universitario, para el primer semestre del año 2022, teniendo en cuenta la importancia de la reactivación plena del sector educativo en el país.

Que la Universidad como una Institución orientada a garantizar el ejercicio de docencia, investigación y extensión, comprometida con la comunidad universitaria y la sociedad en general en la prestación del servicio, y en cumplimiento de la normatividad establecida por el gobierno nacional, regional y local, adoptó medidas de bioseguridad para los miembros de la comunidad universitaria, con ocasión del regreso a la presencialidad.



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.02

(09 DE FEBRERO DE 2022)

Que mediante Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, el Consejo Superior adoptó medidas relacionadas con competencias en una segunda lengua, y en el artículo sexto previó que los estudiantes deben cumplir con un número mínimo de cursos de inglés aprobados, cuando sus créditos académicos acumulados correspondan a quinto semestre para programas profesionales, o tercer semestre para programas tecnológicos, de lo contrario, durante el semestre solo pueden matricular los niveles de inglés y así poder matricular normalmente el semestre siguiente.

Que algunos estudiantes no cumplieron con el requisito establecido en el artículo sexto del precitado Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, a causa de la contingencia generada por el COVID 19, motivo por el cual se plantea la necesidad de adoptar una medida transitoria para el año 2022, con el fin de que dichos estudiantes puedan además de los cursos de inglés, matricular créditos académicos.

Que se hace necesaria la expedición de un acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como medida transitoria para el año 2022 la siguiente:

Los estudiantes que para el primer semestre de 2022 deban 2 o 3 cursos de inglés establecidos en el artículo 6° del Acuerdo 13 del 5 de mayo de 2015, podrán matricular hasta 12 créditos académicos, además de los cursos de inglés.

ARTÍCULO SEGUNDO: Si el estudiante ha cursado todos los créditos académicos y/o está pendiente de TRABAJO DE GRADO o INTERNADO, podrá matricular dicho requisito y los cursos de inglés faltantes.

ARTÍCULO TERCERO: A los estudiantes que en el semestre 2022-I y 2022-II deban un (1) curso de inglés, se les permitirá adelantar la matrícula académica completa, es decir, con el número de créditos establecidos en el reglamento estudiantil, además del curso de inglés.

ARTÍCULO CUARTO: A partir del primer semestre de 2023, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 13 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Admisiones, Registro y Control Académico en coordinación con el ILEX se encargarán de programar con los estudiantes los cursos que sean necesarios para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No.02

(09 DE FEBRERO DE 2022)

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en la sesión del Consejo Superior Universitario realizada a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Liliana Ardila Gomez

LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General